RESOLUCIÓN Nro. 153
SEPTIEMBRE (22) DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO C.M.A 002-2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, demás normas concordantes y,

I. CONSIDERANDO.

- Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso mediante la modalidad de concurso de méritos abierto C.M.A 002-2025 cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA L.P 004-2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO "(…) LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS EN LA LÍNEA DE SACRIFICIO - FAENA, Y AREA EXTERNA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES SANITARIOS EXIGIDOS POR EL INVIMA".*

- Que el presupuesto oficial del presente Proceso de Selección ascendió a la suma **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($$63.864.784,oo),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que legalmente haya lugar generado con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas, inició el trámite del proceso del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO C.M.A 002 de 2025, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados dentro del mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

- Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

- Que el día veintiocho (28) de Agosto de 2025, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Municipio de Chinchiná Caldas dio apertura al proceso mediante el Acto Administrativo – Resolución Nro. 135.

- Que el termino dispuesto para el cierre y entrega de propuestas, se estableció hasta el día ocho (08) de Septiembre de 2025 a las 8:00 am.

- Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron debidamente atendidas por la entidad.

- Que en la fecha prevista en el cronograma de apertura (Septiembre 08 de 2025 – 8:00 am), se realizó la apertura de propuestas en la cual se estableció la presentación de seis (06) ofertas, correspondiente a los siguientes oferentes:

PROPONENTES	
PROPONENTE 1:	CONSORCIO A&EFECTUAR
PROPONENTE 2:	EJE GROUP S.A.S
PROPONENTE 3:	CONSORCIO INTERVENTORIA SANITARIA CHINCHINA 2025
PROPONENTE 4:	INCIVILPRO S.A.S
PROPONENTE 5:	CONSORCIO INTERCASTILLA
PROPONENTE 6:	LONDONO INGENIERIA CIVIL S.A.S

- Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución Nro. 136 del día veintiocho (28) de Agosto de 2025, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, de experiencia habilitante, capacidad financiera y organizacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si la propuesta presentada cumplía o no con los requisitos exigidos.

- Que, de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el informe preliminar de evaluación respectivo, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, que proponentes debían subsanar, relacionando los documentos solicitados por parte del comité evaluador, para que este mismo se pronunciara sobre su habilitación definitiva.

- Que la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Chinchiná Caldas, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II, durante el término de tres (03) días hábiles el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes con la finalidad de que los proponentes presentaran observaciones al mismo.

- Que la plataforma transaccional SECOP II, como único medio dispuesto para la recepción de comunicaciones entre la entidad estatal y los proponentes, evidencio a través del área de trabajo SECCIÓN INFORMES AL PROCESO DE SELECCIÓN, la totalidad de los proponentes que presentaron documentación con efectos de subsanar sus ofertas, así como la fecha y hora de las comunicaciones recibidas. Documentos de subsanación que modificaron el resultado de verificación preliminar de requisitos habilitantes.

- Que concluido el termino de traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, la entidad público en la página web del Portal Único de contratación SECOP II el informe final de evaluación, el resultado de la ponderación de los factores que otorgan puntaje y estableció el orden de elegibilidad, así:

	PROPONENTES	MULTAS Y SANCIONES	EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
1	**CONSORCIO INTERVENTORIA SANITARIA CHINCHINA 2025**	**NO REGISTRA**	**67,75**	**10**	**1**	**20**	**1**	**0,25**	**100**
2	CONSORCIO A&EFECTUAR	NO REGISTRA	51,32	10	1	20	1	0,25	83,57
3	INCIVILPRO S.A.S	NO REGISTRA	31,26	10	1	20	1	0,25	63,51
4	LONDOÑO INGENIERIA CIVIL S.A.S	NO REGISTRA	29,75	10	1	20	0	0,25	61,00
5	EJE GROUP S.A.S	NO REGISTRA	27,04	10	1	20	1	0,25	59,29
6	CONSORCIO INTERCASTILLA	NO REGISTRA	20,17	10	0	20	0	0,25	50,42

- Que, una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe adjudicar el contrato.

- Que de acuerdo al pliego de condiciones y a la recomendación dada al Ejecutivo Municipal por parte del comité evaluador en cumplimiento de lo dispuesto en el informe final de evaluación realizado y publicado el día veintidós (22) de Septiembre de 2025,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Concurso de Méritos Abierto C.M.A 002-2025 -2025 cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA L.P 004-2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO "(…) LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS EN LA LÍNEA DE SACRIFICIO - FAENA, Y AREA EXTERNA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES SANITARIOS EXIGIDOS POR EL INVIMA",* al proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA SANITARIA CHINCHINÁ 2025**, representado legalmente por la Señora **PATRICIA MOLINA FONSECA**, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía Nro. 51.712.385 expedida en Bogotá D.C., por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($63.862.405,oo)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución contractual, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 61529 del doce (12) de Agosto de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal de Contratación - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
Alcalde Municipal
(Original Firmado)

Proyecto. Diana Lorena Tabares Orozco - Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó. Eliana Vélez Correa - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó. Ana María Gómez Uribe - Secretaria Administrativa y Financiera.

Aprobó. Jorge Joam Castañeda Duque - Jefe de Oficina de Infraestructura.